

COLEGIO SAINT JOHN'S VILLA ACADEMY



PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE
SAN JUAN BAUTISTA

4.- PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el Art. 16°." (Art. 16° D, LSVE)

A) CUANDO EL DENUNCIADO ES UN PROFESOR/A O FUNCIONARIO/A DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ✓ El apoderado del estudiante afectado deberá solicitar entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, Orientador o Coordinadora de Ciclo del Colegio para informar la situación ocurrida.
- ✓ En caso que algún miembro de la comunidad educativa se entere o presencie una situación, debe informar inmediatamente a Encargada de Convivencia, Orientador o Coordinadora de Ciclo para activar el Protocolo.
- ✓ Se dará curso a un debido proceso, liderado por la Encargada de Convivencia u Orientador quienes en un plazo no superior a 10 días deben recopilar los antecedentes.
- ✓ A partir de la información recopilada en la primera instancia, se citará a reunión a: el Director, Encargada de Ciclo, Orientador y la Profesora Jefe del estudiante (siempre y cuando ninguno de los anteriormente señalados, se encuentre involucrado en la situación). Quienes analizarán el caso, determinarán si constituye hostigamiento, maltrato o violencia y se concretarán las líneas de acción para abordar la situación. Se deberá dejar acta escrita y firmada por los participantes.
- ✓ Acto seguido, se informará al apoderado del estudiante afectado las decisiones tomadas y el proceder en la situación.
- ✓ El Director junto a Coordinadora de Ciclo y responsable de la investigación informarán al funcionario/a de las medidas a tomar, que estarán dispuestas en un documento que quedará en su expediente como antecedente. Además, se deben redactar los temas tratados en la reunión en un acta, que firman todos los participantes.
- ✓ Líneas de acción con respecto al funcionario/a denunciado/a:
 - El Director, Coordinadora de Ciclo y responsable de la investigación, citarán al profesor/a o funcionario/a a una entrevista confidencial, con el fin de informar el proceder, aplicar medidas pertinentes y realizar compromiso de acuerdo a la situación.
 - Se reasignan las funciones según corresponda (en caso de docente, suspensión de función de aula en el curso del estudiante involucrado/a y realización de otras actividades; en caso de funcionario, se le asignarán otras funciones, mientras dure la investigación interna como medida preventiva. Se guardará confidencialidad del caso y se presume inocencia del involucrado hasta que se demuestre lo contrario según las conclusiones de la investigación.
 - El Encargado de la investigación (Encargada de Convivencia u Orientador) realiza un informe a partir de toda la información recopilada y las entrevistas realizadas y lo presenta a Dirección.
 - Se debe incorporar en la investigación, el Protocolo del Reglamento de Higiene y Seguridad, considerando los comportamientos y sanciones ahí establecidas.
 - En caso de comprobar el delito, la Dirección tomará las medidas que considere oportunas y necesarias, basadas en el Marco Legal vigente y presenta toda la información con los resultados de la investigación al Consejo Superior, quien resuelve y determina sanciones y/o

medidas tanto con el funcionario/a como con la víctima. De comprobar delito, se realiza la denuncia a las entidades pertinentes dentro de las 24 horas después de conocer el hecho.

B) CUANDO EL DENUNCIADO ES UN APODERADO/A DEL COLEGIO

- ✓ El afectado/a deberá solicitar entrevista para exponer su situación a Jefatura, Coordinadora de Ciclo, Tutora de Ciclo, Encargada de Convivencia u Orientador.
- ✓ En caso que algún miembro de la comunidad educativa se entere o presencie una situación, debe informar inmediatamente a Encargada de Convivencia, Orientador o Coordinadora de Ciclo para activar el Protocolo.
- ✓ Se realizará una investigación de la situación a cargo de la Encargada de Convivencia u Orientador, quienes en un plazo no superior a 10 días y en el marco de un debido proceso, realizarán todas las entrevistas pertinentes a los involucrados para recopilar la información.
- ✓ El responsable de la investigación realizará un informe con toda la información recopilada y los pasos a seguir de acuerdo a la situación ocurrida y personas involucradas. Posteriormente, lo presenta a Dirección y Coordinadora de Ciclo, quienes resolverán en conjunto con el Consejo Superior.
- ✓ El Director junto a Coordinadora de Ciclo y responsable de la investigación informarán al apoderado/a de las medidas a tomar, que estarán dispuestas en un documento que quedará en la carpeta de su estudiante. Además, se deben redactar los temas tratados en la reunión en un acta, que firman todos los participantes.
- ✓ En caso de agresión o violencia física por parte de un apoderado/a a un estudiante, si es su hijo/a, se debe realizar denuncia como establecimiento a las entidades pertinentes (protocolo de denuncia de delito). En caso de que sea a otro estudiante, se informará a sus apoderados para que realicen la denuncia correspondiente.

